

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 17 433 31 89 001 2020-00092-00
Demandante: AGUSTÍN CARDONA BETANCOURT
Demandada: SEPECOL LTDA Y AMCOVIT LTDA
Auto Laboral N°. 004

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se deja constancia que Despacho arribó el proceso el día 7 de diciembre de 2021.

A su turno, dígase que dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, instaurado mediante apoderado por el señor AGUSTÍN CARDONA BETANCOURT contra las empresas SEPECOL LTDA. y AMCOVIT LTDA., se encuentran satisfechas las exigencias legales sobre los requisitos formales y anexos en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo para presentar la contestación al líbello introductorio por parte de **SEPECOL LTDA**, por ende se admitirá la misma.

Ahora bien, en consecuencia, lo propio sería señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el canon 77 del Estatuto Laboral Adjetivo. No obstante, ello expone un óbice en este momento, habida consideración que el correo adiado 14 de octubre de 2021 a través del cual se pretendió superar lo relativo a la configuración de la causal de nulidad edificada en otrora por la parte demandante, denota persistente la ausencia de prueba que exhiba como la notificación fue recibida con éxito por el destinatario, esto puntualmente en lo que concierne al codemandado AMCOVIT LTDA, adicional del envío del las piezas procesales relativas a los autos de inadmisión de la demandada y posterior admisión.

En tal norte, se requerirá al apoderado de la parte demandante con el fin de servirse anejar lo expuesto *supra* y lógicamente para poderse continuar con el trámite.

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado: 17 433 31 89 001 2020-00092-00
Demandante: AGUSTÍN CARDONA BETANCOURT
Demandada: SEPECOL LTDA Y AMCOVIT LTDA
Auto Laboral N°. 004

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **CONTESTACIÓN** presentada por el apoderado judicial de **SEPECOL LTDA.**, en la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderado por el señor **AGUSTÍN CARDONA BETANCOURT** contra las empresas **SEPECOL LTDA.**

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante con el fin de servirse anejar lo expuesto *supra* y lógicamente para poderse continuar con el trámite; es decir, la PRUEBA O CONSTANCIA que exhiba como la notificación fue recibida con éxito por el destinatario, esto puntualmente en lo que concierne al codemandado AMCOVIT LTDA, adicional de haberse remitido las piezas procesales relativas a los autos de inadmisión de la demandada y posterior admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c74f432fa23784c7e0650adf43d9bfecf2a197fc37bb421f95a8e65edbabe13**

Documento generado en 25/01/2022 05:40:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>